



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021-0077

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. fueron exitosas respecto del demandado ELIUD MANUEL ARTEAGA HERNÁNDEZ (archivo 15), **acredítese** que también le fue remitido el aviso de que trata el canon 292 *ibid.*

Por otro lado, se le informa a la empresa HD PINTURAS S.A.S., que el Despacho no le enviará ningún “*estado de cuenta*”, pues no ostenta la calidad de parte dentro de este asunto. A su vez, se le recuerda que está en la obligación de retener los dineros que por concepto de salario recibe el moroso ELIUD MANUEL ARTEAGA HERNÁNDEZ, en la proporción establecida en la ley y hasta completar \$215.000.000, para posteriormente ponerlos a disposición del Juzgado, tal como se ordenó en auto de 26 de abril de 2021, **so pena de responder por dicho valor.**

Secretaría: **asegúrese** que la mencionada compañía conocerá el contenido de este proveído. Y para mayor claridad, **envíesele** copia del auto que decretó las cautelas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario